

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle a la señora Juez que el día 1 de febrero del 2021, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba la parte interesada para subsanar la demanda. No lo hizo. Sírvase Proveer.

Por otro lado se deja en el sentido de que por el cúmulo de procesos y las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde alguno de los servidores del despacho, debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc.; no hay empleados del centro de servicios que colaboren en este aspecto, entrega de títulos siendo dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, por son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados.

06 agosto de 2021

NATALIA ARCO HURTADO
OFICIAL MAYOR

Auto : Nro.
Proceso : sucesión intestada
Radicado : Nro. 2020-00299-00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Seis 6 de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó las falencias avistadas en el auto admisorio del 25 de enero del 2021, se procede dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, en el sentido de rechazar la demanda por no subsanar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD que, a través de apoderada judicial, propone la señora DIANA MARCELA ARROYAVE GÓMEZ, contra el señor ÁLVARO CAÑAVERAL AGUILAR, respecto de la menor de edad SARA CAÑAVERAL ARROYAVE.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos a los interesados sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia se ordena el archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Jueza



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 09-08-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA